

	<p align="center">ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</p> <p align="center">ACUERDO N° 010 de 2022</p>	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

**CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION ACUERDO No. 0010
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA JUNTA LOCAL DE PATRIMONIO DEL
CENTRO HISTORICO DE SAN GIL Y SU ZONA DE INFLUENCIA.”**

CONSTANCIA DE FIJACION: El Acuerdo No. 010 del 29/12/2022, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el término de ley, desde hoy VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDOS (2022), siendo las 02:00 PM.



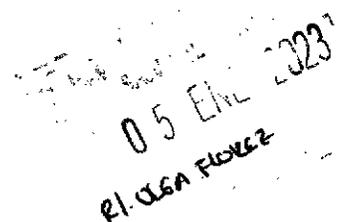
**HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
ALCALDE**



CONSTANCIA DE DESFIJACION: El Acuerdo No.010 del 29/12/2022, se desfija de la cartelera vista al público ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el término de Ley, hoy TRES (03) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, siendo las 02:00 PM.



**HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
ALCALDE**



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 010 de 2022	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No.010 (29/12/2022), "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA JUNTA LOCAL DE PATRIMONIO DEL CENTRO HISTORICO DE SAN GIL Y SU ZONA DE INFLUENCIA." expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 02:00 P.M del día VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2022, hasta las 02:00 P.M. del día TRES (03) DE ENERO DE 2023, cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma en San Gil, a los TRES (03) días del mes de ENERO del año 2023.



**HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
ALCALDE**



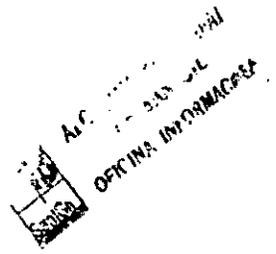
	<p align="center">ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</p> <p align="center">ACUERDO N° 010 de 2022</p>	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA JUNTA LOCAL DE PATRIMONIO DEL CENTRO HISTORICO DE SAN GIL Y SU ZONA DE INFLUENCIA.”

Recibido en la Secretaria del Interior de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE del año dos mil VEINTIDOS (2022), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

La Secretaria del Interior,


YANEITH PATRICIA PINZÓN AYALA
 Secretaria de Interior

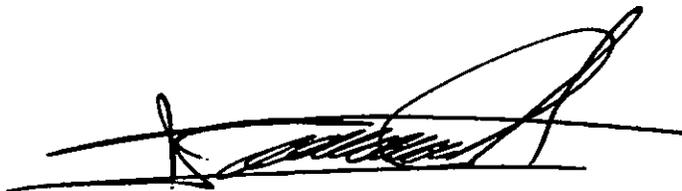


REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior ACUERDO No. 010 del VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día VEINTINUEVE (29) de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDOS (2022).



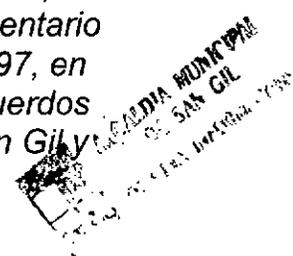
HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
 ALCALDE

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. <u>010</u> DE 2022		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 1 de 9

ACUERDO No. 10 DE 2022
 (29 Diciembre 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA JUNTA LOCAL DE PATRIMONIO DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN GIL Y SU ZONA DE INFLUENCIA”

El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y especialmente en las conferidas en los artículos 72, 313 y 333 de la Constitución Política, en el Decreto 1080 de 2015, reglamentario del Sector Cultura, en el Decreto 1077 de 2015, reglamentario del Sector Vivienda y desarrollo territorial, en la Ley 388 y 397 de 1997, en la Resolución No, 2970 del 2015, del Ministerio de cultura, en los Acuerdos 019 de 2008 y 038 de 2003, emanados del Concejo Municipal de San Gil y demás normas complementarias y,



CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
2. Que, de otra parte, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prevé que: "(...) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
3. Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: numeral 1. artículo 1° "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO No. 010 DE 2022

Versión: 2.0

Fecha:

Página 2 de 9

Código: CMS – 2 – 100 –010-2022

que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.” numeral 2. “La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.” (...) numeral 5. Que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) numeral 8. “El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.”

4. Que mediante Acuerdo municipal 038 de 2003 se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Gil, en su **Artículo 91.” Áreas Culturales, Históricas y de Protección del Paisaje”** se lee, Son aquellos recursos culturales representados en bienes y valores de la identidad colectiva y en lugares singulares que deben manejarse en forma especial por haber sido declaradas como patrimonios o áreas dignas de conservación en razón de su alto valor cultural, histórico o paisajístico. Además de los sitios declarados patrimonio se declara como patrimonio municipal todas las cuevas o túneles presentes en él.
5. Que en el acuerdo municipal 038 de 2003 en su **Artículo 123. “De la Política para la Conservación y Valoración del Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico.”** Se lee, 1. Para la conservación y estudio de los inmuebles del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico, se adoptan las siguientes acciones: Se requieren normas para proteger los sectores o inmuebles localizados en el suelo urbano, los cuales, por su valor histórico, patrimonial, o testimonial 2. deben ser conservados Preservar los inmuebles históricos de fundación que aún se conservan en el casco como hechos estructuradores de la ciudad. 3.Reconocer la estructura urbana histórica “Marco de Plaza” como fundamento del modelo de ordenamiento territorial.4. Adoptar medidas de protección para los entornos del Centro Histórico y Monumentos Nacionales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO No. 010 DE 2022

Versión: 2.0

Fecha:

Página 3 de 9

Código: CMS - 2 - 100 -010-2022

6. Que mediante acuerdo municipal N°019 de julio de 2008 "Por el cual se crea la junta de protección del centro histórico del municipio de San Gil" se crea un marco normativo inicial para la protección del patrimonio.
7. Que el Ministerio de Cultura mediante Resolución No, 2970 del 2015 aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de San Gil, y sus Zonas de Influencia declarados Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional.
8. Que el Artículo 63 del PEMP. "Modelo de gestión del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de San Gil y su zona de influencia." Se lee, Corresponde a la Administración municipal cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 397 de 1997 (modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008), y Decreto 1080 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan; realizar los ajustes necesarios a la estructura administrativa del municipio para crear una unidad técnica de gestión que, con el acompañamiento del Ministerio de Cultura, permita atender eficientemente la ejecución del PEMP.
9. Que mediante Comunicación suscrita por el Director de Patrimonio del Ministerio de Cultura, se solicita la elaboración de convenio interadministrativo entre el municipio de San Gil y el Ministerio de Cultura, justificándolo así: "en el marco de la implementación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de San Gil y sus zonas de influencia, declarados bienes de interés cultural del ámbito nacional se formula el convenio interadministrativo con el objetivo de conformar un grupo mixto entre la ciudadanía y la entidad administrativa local que avale y apoye las labores de autorización de los proyectos de intervención (...)"
10. Que de acuerdo al mencionado Convenio Interadministrativo establecerá, las obligaciones del municipio el cual se compromete a proponer al Ministerio de Cultura la aprobación de la Junta Local de Patrimonio, la cual debe estar conformada por: "A) Secretaría de control urbano e infraestructura quien actuará como secretario técnico/a de la Junta de Local de Patrimonio o quien delegue. B) (2) Dos arquitectos que residan en el municipio. C) (1) Un representante de los residentes o propietarios de inmuebles del Centro Histórico. D) (1) Un representante de los comerciantes. E) (1) Un representante de Vigías del Patrimonio.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO No. 010 DE 2022

Versión: 2.0

Fecha:

Página 4 de 9

Código: CMS - 2 - 100 -010-2022

F) (1) Un representante de servicio de alojamiento u hospedaje. G) (1) Un representante de ONG relacionadas con gestión del Patrimonio Cultural. H) (1) Un representante del Instituto de Cultura y Turismo en cabeza de su Director o su Delegado. Teniendo en cuenta que el número total de los integrantes con votos debe ser impares y su deber de seleccionar a los integrantes de la junta de los apartes (B), (C), (D), (F) y (G)

11. Que el mencionado convenio se regirá por el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y estará sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. se constituye el comité técnico asesor de patrimonio denominado, **Junta Local de Patrimonio del Centro Histórico de San Gil y su Zona de Influencia**, el cual ejercerá las siguientes Funciones:

1. Estudiar y emitir concepto sobre los proyectos de primeros auxilios, reparaciones locativas, reforzamiento estructural, rehabilitación o adecuación funcional, restauración, obra nueva, ampliación, consolidación, demolición y liberación, de los inmuebles localizados en la zona afectada y zona de influencia del PEMP del municipio de San Gil, **clasificados como de nivel 3 de intervención**, localizados tanto en el área afectada como en la zona de influencia del Centro Histórico del municipio de San Gil.
2. Estudiar y emitir concepto sobre los proyectos de primeros auxilios, reparaciones locativas, reforzamiento estructural, rehabilitación o adecuación funcional, restauración, obra nueva, ampliación, consolidación, demolición y liberación, de los inmuebles **clasificados como de nivel 1 y 2 de intervención**, localizados tanto en el área afectada como en la zona de influencia del Centro Histórico del





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO No. 010 DE 2022

Versión: 2.0

Fecha:

Página 5 de 9

Código: CMS - 2 - 100 -010-2022

municipio de San Gil, para su posterior autorización por parte del Ministerio de Cultura.

3. Establecer contenidos mínimos para la correcta comprensión de los proyectos y posterior concepto para los inmuebles **clasificados como de nivel 2 y 3** localizados tanto en el área afectada como en la zona de influencia del Centro Histórico del municipio de San Gil.
4. Solicitar a las entidades respectivas, la imposición de multas o suspensión de incentivos a los propietarios de predios e inmuebles cuando así lo considere necesario por incumplimiento o trasgresión de las normas Urbanísticas o Arquitectónicas, establecidas para el área afectada y para la zona de influencia del Centro Histórico del municipio de San Gil
5. Proponer y formular programas y/o proyectos relacionados con la conservación del Patrimonio material e inmaterial del municipio de San Gil.
6. Encabezar la implementación el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de San Gil.
7. Proponer a la Administración Municipal, modificaciones del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de San Gil, y sus Zona de Influencia, para que este traslade la solicitud al Ministerio de Cultura.
8. Acompañar, y asesorar a las Secretarías de Control Urbano e Infraestructura, Planeación y al Concejo Territorial de Planeación en lo concerniente a la Ordenación del Territorio del municipio.
9. Enviar informes periódicos al Ministerio de Cultura acerca de los proyectos conceptuados de acuerdo a la ficha facilitada por el mismo.
10. Hacer cumplir las disposiciones y normas incluidas en el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de San Gil, y sus Zona de Influencia a través de la Alcaldía Municipal.

San Gil
OFICINA INGENIERIA

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. <u>010</u> DE 2022		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 6 de 9

11. Desarrollar y promover campañas, exposiciones, concursos, seminarios y publicaciones orientadas al conocimiento, valorización preservación del patrimonio cultural inmueble del Centro Histórico de San Gil y sus Zonas de Influencia.

PARÁGRAFO 1: La Junta Local de Patrimonio del Centro Histórico de San Gil y su Zona de Influencia será elegida por un periodo de (2) dos años a través de mecanismos democráticos de selección, entre quienes se inscriban y prueben su pertenencia o representación a los grupos invitados, tras convocatoria pública realizada por la Administración Municipal.

PARÁGRAFO 2: La Secretaría de Control Urbano e Infraestructura de San Gil, autorizará los proyectos de intervención de los inmuebles clasificados como de Nivel 3 de intervención o de lotes localizados en el Centro Histórico de San Gil y sus Zona de Influencia, siempre y cuando tengan concepto previo favorable de la Junta Local de Patrimonio.

PARÁGRAFO 3: La Secretaría de Control Urbano e Infraestructura de San Gil, Hará cumplir las condiciones de edificabilidad establecidas en el Plan Especial de Manejo y Protección del centro histórico de San Gil y su zona de influencia.

PARÁGRAFO 4: La Secretaría de Control Urbano e Infraestructura de San Gil, autorizará los proyectos de intervención de los inmuebles clasificados como de Niveles 1 y 2, del Centro Histórico y su Zona de Influencia de San Gil, siempre y cuando cuenten con autorización por parte del Ministerio de Cultura, y en cualquier caso cuenten con concepto previo favorable por la Junta Local del Patrimonio.

PARÁGRAFO 5: La Secretaría de Control Urbano e Infraestructura de San Gil, enviará mensualmente al Ministerio de Cultura, información acerca de las licencias de construcción emitidas por la Secretaria de Control Urbano e Infraestructura, así como copia de las actas de la Junta Local de Patrimonio donde conceptúe las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN: La Junta Local De Patrimonio para Centro Histórico de San Gil y su zona de influencia estará Integrado por:





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO No. 010 DE 2022

Versión: 2.0

Fecha:

Página 7 de 9

Código: CMS - 2 - 100 -010-2022

- A. La Secretaría de Control Urbano e Infraestructura, quien actuará como secretaria técnica de la Junta de Local de Patrimonio o quien delegue.
- B. (2) Dos arquitectos que residan en el municipio con experiencia relacionada en patrimonio Histórico.
- C. (1) Un representante de los residentes o propietarios de inmuebles del Centro Histórico.
- D. (1) Un representante de los comerciantes del Centro Histórico.
- E. (1) Un representante de Vigías del Patrimonio.
- F. (1) Un representante de servicios de alojamiento u hospedaje del Centro Histórico.
- G. (1) Un representante de ONG relacionadas con gestión del Patrimonio Cultural.
- H. (1) Un representante del Instituto de Cultura y Turismo en cabeza de su Director o su Delegado .

ARTÍCULO TERCERO: INVITADOS: La Junta Local de Patrimonio recibirá a los Propietarios, Arquitectos y Maestros de Obra, en las sesiones donde se revisen sus proyectos y dará espacio para una breve exposición del mismo. Además, las personas del municipio podrán acompañar las sesiones, pero su participación se verá sujeta a previa solicitud por escrito a la secretaria de Control urbano e infraestructura, especificando el tema a tratar, dicha solicitud debe venir acompañada por la fotocopia del documento de identidad del solicitante. Para dicha participación se dispondrá de un tiempo máximo de Cinco (5) minutos.

ARTÍCULO CUARTO: PERIODICIDAD: La Junta Local de Patrimonio se reunirá de forma Ordinaria Una (1) vez al mes. La convocatoria la realizará el Secretario Técnico de la Junta por correo electrónico, y por escrito en el tablón de anuncios de la Alcaldía con una semana de antelación. Así mismo se podrá convocar sesiones extraordinarias si se considera oportuno con Tres (3) días de antelación.

ARTÍCULO QUINTO: INASISTENCIA: Cuando por fuerza mayor o caso fortuito alguno de los integrantes de La Junta Local de Patrimonio de San Gil, no Pueda asistir a la reunión ordinaria de Junta, deberá comunicarlo ante a la secretaria técnica por escrito indicando los motivos. En caso de faltar Tres (3) veces consecutivas, con o sin la debida justificación, se informará y procederá a realizar el remplazo de este miembro, mediante proceso de elección dentro de las personas pertenecientes al Gremio



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL			
ACUERDO No. <u>010</u> DE 2022			
Versión: 2.0	Fecha:	Página 8 de 9	Código: CMS - 2 - 100 -010-2022

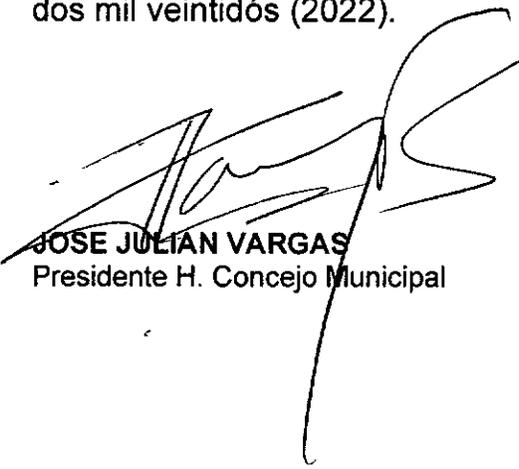
desafectado. Del mismo modo se procederá ante la renuncia de miembros de la Junta.

ARTÍCULO SEXTO: QUORUM: Se considera que existe **Quorum Deliberatorio** en la Junta Local de Patrimonio, con la asistencia de la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura, quien actuará como secretaria técnica y la asistencia de cuatro (4) de sus miembros. Se considera que existe **Quorum Decisorio** en la Junta Local de Patrimonio, con la asistencia de la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura, quien actuará como secretaria técnica y la asistencia de cinco (5) de sus miembros.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y posterior publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo Municipal 019 de julio de 2008. "Por el cual se crea la junta de protección del centro histórico del municipio de San Gil"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Gil, Santander, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).


JOSE JULIAN VARGAS
 Presidente H. Concejo Municipal


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
 Secretaria H. Concejo Municipal



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. <u>010</u> DE 2022		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 9 de 9

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICAN

Que el ACUERDO No. 010 DE 2022 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA JUNTA LOCAL DE PATRIMONIO DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN GIL Y SU ZONA DE INFLUENCIA**”. Fue estudiado, debatido y aprobado en dos sesiones realizándose primer debate el día 13 de diciembre y segundo debate el día 26 de diciembre de 2022, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, Santander, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022)


JOSE JULIAN VARGAS
 Presidente H. Concejo Municipal

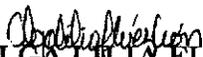

OLGA LILIA FLOREZ LEÓN
 Secretaria H. Concejo Municipal



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	ACUERDO No. <u>010</u> DE 2022		
Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 1	Código: CMS – 2 – 100 – 010-2022

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El Acuerdo No. 010 de 2022 del 29 de diciembre del 2022, se fija en lugar público en la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 0 9:00 A.M del día 6 de Enero del año dos mil veintitrés (2023).


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El Acuerdo No.010 de 2022 del 29 de diciembre del 2022, se fija en lugar público en la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 09:00 A.M del día 10 de Enero del año dos mil veintitrés (2023).


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL